



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"Fracción VI del artículo 76 de la LGTAIP. La denuncia radica en los siguientes puntos:*

*1. Para el ejercicio 2016 se observa que en las columnas "Escolaridad" y "Áreas de estudio" hay espacios sin rellenar y no fue añadida una nota para justificar ese faltante. En archivo adjunto encontrará el texto íntegro de la denuncia". (sic).*

A dicho escrito la denunciante adjuntó un documento en formato *PDF* con la siguiente información:

***"Fracción VI del artículo 76 de la LGTAIP.***

*La denuncia radica en los siguientes puntos:*

*1. Para el ejercicio 2016 se observa que en las columnas "Escolaridad" y "Área de estudio" hay espacios sin rellenar y no fue añadida una nota para justificar ese faltante.*

*2. De igual forma, para el ejercicio 2017, se observa que en las columnas "Escolaridad" y "Área de estudio" hay espacios sin rellenar y no fue añadida una nota para justificar ese faltante.*

*3. Ahora bien, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el Periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores, sin embargo, el sujeto obligado es omiso en atender esta obligación.*

*Lo anteriormente enunciado se acredita con la información de los ejercicios 2016 y 2017, contenida en el formato de esta fracción, el cual fue descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia".*

Sumado a lo anterior, la denunciante adjuntó como medio de prueba el archivo Excel de la fracción VI del artículo 76 "Responsables de finanzas" correspondiente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

al periodo 2015-2017, el cual presumiblemente se descargó de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0175/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0582/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción VI del artículo 76 de la Ley General, correspondiente a los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se contaba con trescientos treinta y seis registros de información en el periodo 2015-2017, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0175/2018

VI. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/175/2018** de misma fecha de su recepción, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0175/2018**

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día veintinueve de junio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:*

*El veintinueve de junio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "Fracción VI del artículo 76 de la LGTAIP. La denuncia radica en los siguientes puntos: 1. Para el ejercicio 2016 se observa que en las columnas "Escolaridad" y "Áreas de estudio" hay espacios sin rellenar y no fue añadida una nota para justificar ese faltante. ..." (sic).*

*Al respecto es menester precisar lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a la fracción: VI, Responsables de Finanzas; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que en lo que respecta a las columnas "Escolaridad" y "Áreas de estudio" del ejercicio 2016, se encuentran en proceso de modificación para ser cargadas en el sistema en la fracción correspondiente.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ellos seguramente se verá reflejado en días venideros.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*

[...] (sic).

**IX.** Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0573/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace realizó solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, solicitándole el envío las documentales necesarias para acreditar las modificaciones señaladas en su informe justificado en el sistema, de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/243/2018**, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SA/DGEPPOED/0573/18 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día trece de julio del mismo año; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "Fracción VI del artículo 76 de LGTAIP. La denuncia radica en los siguientes puntos: 1. Para el ejercicio 2016 se observó que en las columnas "Escolaridad" y "Área de estudio" hay espacios sin llenar y no fue añadida una nota para justificar ese faltante . ... " (sic).*

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:*

[...]

*Se le solicita envíe la documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra en proceso de carga en el sistema, documento en el que se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.*

*Al respecto es menester precisar que la fracción en mención ya se encuentra disponible en consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que adjunto al presente se envía el comprobante de carga correspondiente.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0175/2018

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.”  
(sic)*

Sumado a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó en su informe complementario el acuse de carga con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en donde se observa que cargaron exitosamente ciento doce registros para la fracción VI del artículo 76 de la Ley General.

XI. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VI correspondiente a los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos, del artículo 76 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que se tienen trescientos treinta y seis registros, tal y como se observa<sup>2</sup>:

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://consultapublicamx.inai.org.mx>. The page title is "Consulta por Sujeto Obligado". Below the title, there are two buttons: "Limpiar Pantalla" and "Realizar una Denuncia".

The main content area is titled "Los Campos identificados con (\*) son obligatorios". It contains several input fields:

- Entidad Federativa (\*): Federación
- Tipo de Sujeto Obligado (\*): Elecciones
- Sujetos Obligados (\*): Sujetos Obligados
- 3. Morena
- Ley (\*): LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo (\*): [Seleccionar] 2015-2018
- Artículo (\*): **Art. 76** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente ley, los partidos políticos nacionales y locales, los agrupa...
- Formato (\*): VI - Responsables de Finanzas

Below the filters, there is a search bar labeled "Filtros para búsqueda" and a "Realizar Consulta" button. At the bottom right, there are "Descargar" buttons and a page number "1 / 376".

At the bottom of the browser window, the Windows taskbar is visible, showing the system clock as 01:18 p. m. on 06/08/2018.

XII. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal de **MORENA**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

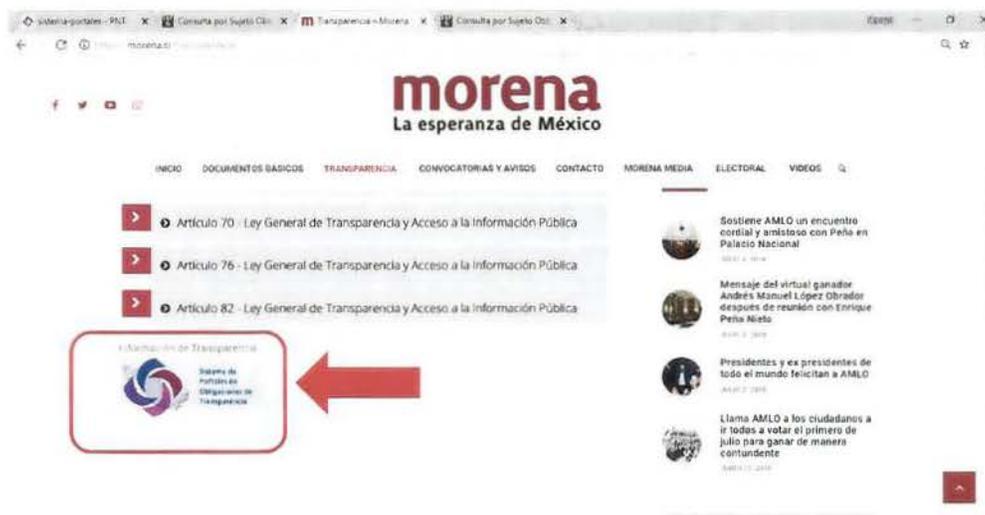


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0175/2018



**XIII.** Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INA/SAI/DGPPOED/0653/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIV.** Con fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VI del artículo 76 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, misma que refiere a los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada se encontraba en proceso de modificación para ser cargada en el sistema y que en días posteriores se podría ver la misma en el portal.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde se le requirió al sujeto obligado enviara las documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra en proceso de modificación para ser cargada en el sistema, tal y como se había manifestado anteriormente en el informe justificado.

De lo anterior, en atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado precisa que la fracción en mención ya se encuentra disponible para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia y adjunta el comprobante de carga de la fracción en mención.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el informe complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía **MORENA** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información de los ejercicios 2016 y 2017 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VI del artículo 76 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

### Información para el periodo 2015-2017<sup>3</sup>:

#### *VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos*

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo del responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para los responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

---

#### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se reporta

**Criterio 3** Nombre completo del(los) responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 4** Escolaridad (Nivel máximo de estudios: ninguno, primaria, secundaria, bachillerato, técnica, licenciatura, maestría, doctorado, posdoctorado)

**Criterio 5** Área de estudio, en su caso

**Criterio 6** Denominación del cargo que desempeña en el partido político

**Criterio 7** Hipervínculo al perfil curricular

#### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

---

<sup>3</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6. LGT\_Art\_76\_VI

**Responsables de finanzas <<partido político, agrupación política nacional o asociación civil de candidatos independientes>>**

Ejercicio	Período que se reporta	Nombre del responsable o titular de finanzas			Escolaridad (Nivel máximo de estudios)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Período de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a los responsables de los órganos internos de finanzas del partido político.

Ahora bien, una vez realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que, la información de los ejercicios 2016 y 2017 se encuentra parcialmente cargada, ya que tal y como lo señala el denunciante, existen celdas sin información en los criterios "Escolaridad" y "Áreas de Estudio", como se advierte a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

Expediente: DIT 0175/2018

Ejercicio	Periodo Que Reporta	Nombre(s) Responsable Finanzas	Primer Apellido Responsable Finanzas	Segundo Apellido Responsable Finanzas	Escolaridad	Area de Estudio	Denominación Del Cargo	Superviso
2017	01 de enero al 31 de marzo	Rosario Alejandra	Esquer	Verdugo			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de enero al 31 de marzo	Josue Octavio	Gutierrez	Marquez			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de enero al 31 de marzo	Juan Alberto	Casas	Hernandez			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de enero al 31 de marzo	Jose Manuel	Garcia	Del Rio			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de enero al 31 de marzo	Maria Teresa	Camarena	Herrera			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de enero al 31 de marzo	Graciela Lorena	Soto	Amada			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de abril al 30 de junio	Rosario Alejandra	Esquer	Verdugo			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de abril al 30 de junio	Josue Octavio	Gutierrez	Marquez			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de abril al 30 de junio	Juan Alberto	Casas	Hernandez			Secretaria de Finanzas	http://morena.s
2017	01 de abril al 30 de junio	Jose Manuel	Garcia	Del Rio			Secretaria de Finanzas	http://morena.s

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Reporta	Nombre(s) Responsable Finanzas	Primer Apellido Responsable Finanzas	Segundo Apellido Responsable Finanzas	Escolaridad	Area de Estudio	Denominación Del Cargo
186435524	2016	er trimestre	Rosario Alejandra	Esquer	Verdugo			Secretaria de Finanzas
186435526	2016	er trimestre	Josue Octavio	Gutierrez	Marquez			Secretaria de Finanzas
186435529	2016	er trimestre	Juan Alberto	Casas	Hernandez			Secretaria de Finanzas
186435530	2016	er trimestre	Marco Antonio	Rodarte	Quintana		Licenciatura	Secretaria de Finanzas
186435534	2016	er trimestre	Ricardo Eduardo	Bazan	Rosales		Posgrado en Administración Financiera	Secretaria de Finanzas
186435539	2016	er trimestre	Jose Manuel	Garcia	Del Rio			Secretaria de Finanzas
186435540	2016	er trimestre	Maria Teresa	Camarena	Herrera			Secretaria de Finanzas
186435542	2016	er trimestre	Elsa	Martinez	Luis		Escuela Normal	Secretaria de Finanzas
186435543	2016	er trimestre	Maria Isabel	Lugo	Chavez		Carrera Comercial	Secretaria de Finanzas
186435546	2016	er trimestre	Graciela Lorena	Soto	Amada			Secretaria de Finanzas



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0175/2018**

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

Cabe mencionar que si bien, el sujeto obligado señala que la información ya se encontraba disponible para la consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cierto es que sigue habiendo celdas sin información en las cuales no se encuentra alguna nota que justifique la omisión. No se omite señalar que de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado tiene la obligación de publicar la información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Ejercicio	Área de Estudio	Descripción del Cargo	Superintendente Al Poder Judicial	Fecha de Validación	Área(s) Responsable(s) de la Información	AD	Fecha de Actualización	Nota
		Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
1	Administración	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
2	Administración	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
3	Administración de empresas turísticas	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
4	Medio Superior	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
5		Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
6	Comunicación	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
7	Licenciatura en Psicología	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
8	Bachillerato	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
9	Licenciatura en Sociología	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional
10	Programa de Administración Financiera	Secretaría de Finanzas	http://morena.ifttransparencia	29/06/2017	Unidad de Transparencia	2015	29/03/2018	Nota 1. Se aclara que la información de esta fila corresponde al responsable legal de finanzas del ámbito Nacional

Asimismo, se observa que el sujeto obligado efectivamente carga los ejercicios 2015, 2016 y 2017, cumpliendo así con el periodo de conservación de la información. Sin embargo, incluso en la información correspondiente al ejercicio 2015, existen celdas sin información en los criterios señalados por la denunciante.

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado no cumple cabalmente con la publicación de la información correspondiente a la fracción VI del artículo 76 de la Ley General en el periodo 2015-2017, de acuerdo a lo analizado a la fecha en que se emite la presente resolución, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción VI "Responsables de Finanzas" del artículo 76 de la Ley General para los ejercicios 2016 y 2017, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA**, ya que en términos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analizó, **no se encuentra completamente cargada** la información, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:

- a) Publicar la información faltante relativa a los criterios "Escolaridad" y "Áreas de Estudio" de la fracción VI "Responsables de Finanzas" del artículo 76 de la Ley General para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 en el SIPOT, atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se **instruye** a **MORENA**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [roman.solares@inai.org.mx](mailto:roman.solares@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de **MORENA** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0175/2018

Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0175/2018**

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0175/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

